



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Decreto de Alcaldía

N° 005-2026-MPS/A.

Sandia, 10 de setiembre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 4892 – 2026, de fecha 10 de setiembre del año 2026 presentado por el Párroco de la Parroquia Santiago Apóstol de Sandia, Párroco Juan Pablo Humpiri Soto; el Informe N° 967-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, sobre la solicitud de días no laborables por la Fiestividad Patronal del Señor de Pacaypampa; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 establece como función de las municipalidades promover las actividades culturales diversas, rescatando, manteniendo e incentivando el desarrollo integral, las costumbres y tradiciones de la sociedad.

Que, la Fiestividad del Señor de Pacaypampa, Santo Patrono y protector espiritual de la provincia de Sandia, constituye la manifestación religiosa y cultural de mayor trascendencia en la zona; cuya imagen milagrosa se venera en su Santuario ubicado a pocos kilómetros de la capital provincial, donde año a año acuden miles de fieles, peregrinos, alferados y conjuntos folclóricos para expresar su profunda fe, devoción y gratitud a través de la peregrinación, la celebración eucarística y expresiones artísticas tradicionales que integran a la comunidad andino-amazónica;

Que, mediante Expediente N° 4892, el Párroco de Sandia, P. Juan Pablo Humpiri Soto, solicita declarar días no laborables el lunes 14 de setiembre (Día Central) y el lunes 21 de setiembre de 2026 (Octava), en el marco de la Fiestividad Patronal del Señor de Pacaypampa, con el fin de permitir la participación colectiva de los fieles e instituciones en los actos religiosos y culturales programados.

Que, mediante Informe N° 967-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales emite opinión favorable, precisando que ambas fechas constituyen momentos fundamentales del patrimonio cultural, religioso y social de la localidad, promoviendo la integración comunitaria, la fe y la preservación de las tradiciones locales.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Se Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LOS DÍAS 14 Y 21 DE SETIEMBRE DE 2026, DÍAS FESTIVOS RELIGIOSOS NO LABORABLES RECUPERABLES, para las instituciones públicas, en homenaje a la Fiestividad Patronal del "SEÑOR DE PACAYPAMPA", dentro de la jurisdicción del Distrito de Sandia por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, así como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Decreto de Alcaldía

N° 005-2026-MPS/A.

Sandia, 10 de setiembre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 4892 – 2026, de fecha 10 de setiembre del año 2026 presentado por el Párroco de la Parroquia Santiago Apóstol de Sandia, Párroco Juan Pablo Humpiri Soto; el Informe N° 967-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, sobre la solicitud de días no laborables por la Fiestividad Patronal del Señor de Pacaypampa; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 establece como función de las municipalidades promover las actividades culturales diversas, rescatando, manteniendo e incentivando el desarrollo integral, las costumbres y tradiciones de la sociedad.

Que, la Fiestividad del Señor de Pacaypampa, Santo Patrono y protector espiritual de la provincia de Sandia, constituye la manifestación religiosa y cultural de mayor trascendencia en la zona; cuya imagen milagrosa se venera en su Santuario ubicado a pocos kilómetros de la capital provincial, donde año a año acuden miles de fieles, peregrinos, alferados y conjuntos folclóricos para expresar su profunda fe, devoción y gratitud a través de la peregrinación, la celebración eucarística y expresiones artísticas tradicionales que integran a la comunidad andino-amazónica;

Que, mediante Expediente N° 4892, el Párroco de Sandia, P. Juan Pablo Humpiri Soto, solicita declarar días no laborables el lunes 14 de setiembre (Día Central) y el lunes 21 de setiembre de 2026 (Octava), en el marco de la Fiestividad Patronal del Señor de Pacaypampa, con el fin de permitir la participación colectiva de los fieles e instituciones en los actos religiosos y culturales programados.

Que, mediante Informe N° 967-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales emite opinión favorable, precisando que ambas fechas constituyen momentos fundamentales del patrimonio cultural, religioso y social de la localidad, promoviendo la integración comunitaria, la fe y la preservación de las tradiciones locales.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Se Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LOS DÍAS 14 Y 21 DE SETIEMBRE DE 2026, DÍAS FESTIVOS RELIGIOSOS NO LABORABLES RECUPERABLES, para las instituciones públicas, en homenaje a la Fiestividad Patronal del "SEÑOR DE PACAYPAMPA", dentro de la jurisdicción de la Provincia de Sandia por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, así como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por la Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO. – RECUPERACIÓN DE HORAS. Las horas no laboradas en la administración pública serán recuperadas en los días posteriores, según lo dispuesto por cada jefatura o titular de pliego, garantizando la atención regular de las actividades esenciales de la entidad

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Imagen institucional realizar las acciones pertinentes, según sus funciones y atribuciones conferidas, para la difusión del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana
Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por la Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO. – RECUPERACIÓN DE HORAS. Las horas no laboradas en la administración pública serán recuperadas en los días posteriores, según lo dispuesto por cada jefatura o titular de pliego, garantizando la atención regular de las actividades esenciales de la entidad

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Imagen institucional realizar las acciones pertinentes, según sus funciones y atribuciones conferidas, para la difusión del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana
Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE